



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ACTA DE PREADJUDICACIÓN

Ref.: Expediente D.G.N. N° 695/2013, Contratación Directa N° 16/2013.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Julio de dos mil trece, se reúne la Comisión de Preadjudicaciones N° 1 de la Defensoría General de la Nación, cuya conformación fue establecida originariamente por la Res.AG 308/05 y modificada por las Resoluciones DGN N° 697/09 y 488/2011, integrada por el Lic. Julian Valotta en su carácter de Presidente, el Dr. Nicolas Ossola y la Cdora. Romina Laura de Brito, en su carácter de vocales, a los efectos de examinar las ofertas presentadas en el expediente de referencia por el cual tramita la Contratación Directa N° 16/13, tendiente a la adquisición de ropa de trabajo para personal de ordenanza y maestranza del Departamento de Arquitectura, Depósito e Intendencia de Esta Defensoría General de la Nación.

De acuerdo al Acta de Apertura obrante a fs. 68, la única firma oferente es la que se procede a detallar:

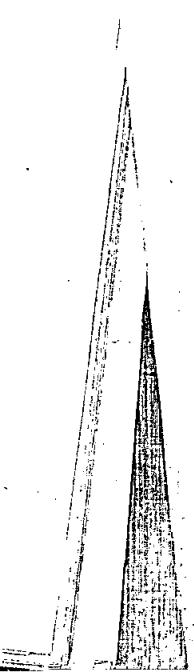
OFERTA N° 1: ABASTECER SEGURIDAD S.A., por un monto total de pesos treinta y dos mil seiscientos ochenta y dos (\$32.682,00-)

Así las cosas, y a efectos de dar contenido al presente Dictamen, deviene conducente que esta Comisión evalúe las constancias agregadas en estas actuaciones.

Con respecto a la oferta efectuada por la firma ABASTECER SEGURIDAD S.A., a fs. 89 intervino la Asesoría Jurídica de este Ministerio Público de la Defensa señalando que **"Se advierte que la oferente no acompañó la garantía de mantenimiento de oferta exigida mediante el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resol. DGN N° 230/2011. En atención a ello, y a lo dispuesto por los arts. 61 inc. a) y art. 74 inc. c) del Régimen aprobado por Resol. DGN N° 230/11, es**

USO OFICIAL

TRA
las
39
de
on

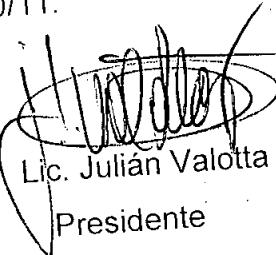


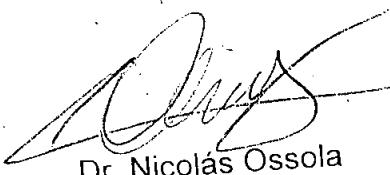
opinión de esta asesoría jurídica que debe desestimarse la oferta presentada por "ABASTECER SEGURIDAD S.A"

De este modo, concordantemente con lo expuesto en el dictamen citado, esta Comisión de Pre adjudicaciones Nro. 1 entiende que la oferta en cuestión debe ser desestimada por carecer de la garantía exigida (Res. DGN N° 230/2011 art.74 inciso c) y, en consecuencia, se estima conducente declarar el fracaso de la Contratación Directa N° 16/2013.

Publicación: La publicación del presente Acta deberá efectuarse acorde lo establecido en la Res. DGN N° 230/11.


Cdoña. Romina de Brito
Vocal


Lic. Julián Valotta
Presidente


Dr. Nicolás Ossola
Vocal

RECIBIDO en el Dpto. de Compras y Contrataciones (D.G.N.)
El día 12 / 07 / 2013
A las 11:30 horas; Conste.-

15600007